

**Disponiendo se otorgue cédula para el goce de la pensión correspondiente, al Sargento Mayor de la situación de retiro don Manuel Layseca.**

Lima, 2 de julio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto que al Sargento Mayor de Ejército, de la situación de retiro, don Manuel Layseca, con quince años, cinco meses y veintiocho días de servicios prestados a la Nación, se le otorgue la respectiva cédula para el goce de la pensión correspondiente, con arreglo a las leyes números 5727 y 7598.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

---

Lima, 11 de julio de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

*F. Hurtado.*